



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, LA **LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**” Y POR OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **LIC. BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

A N T E C E D E N T E S:

El artículo 58 de la Ley general de las Niñas, Niños y adolescentes para el Estado de Colima señala que estos tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables, en ese sentido, las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, hechos previstos por el artículo 60 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL “DIF ESTATAL” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de



Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de **"DIF ESTATAL"**, se identifica con credencial de elector con número de elector BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada (312) 31 6 31 00 y (312) 31 6 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracciones **III, VIII y XIV** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, Apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en



situación de vulnerabilidad, fomentar la asistencia social en base a la salud y educación de la familia, apoyar a la educación y capacitación para el trabajo.

II. DECLARA "LA FISCALÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que la Fiscalía, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 numerales 1 y 2, artículo 5 numeral 1 fracción XI, 6 numeral 1, artículo 12 numeral 1 fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

II.2 Qué a través de su representante, el **Licenciado Bryant Alejandro García Ramírez** en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 numeral 1, 11 numeral 1, 12 numeral 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

II.3 Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, de conformidad al artículo 5º, establece como funciones de la Fiscalía, el investigar los delitos de su competencia y proceder a su persecución ante los tribunales en los términos de las leyes



generales, nacionales, las del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas, promover la resolución de conflictos a través de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias; solicitar las medidas cautelares correspondientes contra los imputados; presentar pruebas que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; solicitar la aplicación de las penas e intervenir en los procedimientos de ejecución de las mismas, así como solicitar la reparación del daño de conformidad con las leyes nacionales, generales y las del Estado de Colima; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de todas aquellas personas a las que las leyes otorguen especial protección; ejercitar las acciones legales en materia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez, así como sus derechos y demás atribuciones.

II.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejercito Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, código postal 28067.

III.- Declaran "LAS PARTES".

III.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que actúan de buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y

III.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto la colaboración recíproca a fin de conjuntar esfuerzos entre "**LAS PARTES**" para coordinar acciones asistenciales a favor de hijas e hijos de trabajadores y trabajadoras de la Fiscalía General del Estado de Colima, en lo



sucesivo "Niñas y Niños Beneficiarios", mediante los servicios de estancia infantil que prestan los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, (CADI), dependientes de la Dirección de los Servicios Educativos del DIF Estatal.

SEGUNDA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

"**LAS PARTES**" como responsables de coordinar las acciones asistenciales que son objeto del presente convenio, nombrar un enlace institucional para la realización de las acciones que se deriven del presente Instrumento.

a) Por "**EL DIF ESTATAL**": La Licda. Jessica Carolina Arellano Medina Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal, con correo electrónico servicioseducativos.difcolima@gmail.com y número de teléfono 312 31 631 00 extensión 3300.

b) Por "**LA FISCALÍA**": al Licenciado Carlos Alberto Mancilla Soto, Director de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Colima, con correo institucional camancillas@fgecolima.mx y número de teléfono 312 31 279 40 con extensión 22410.

TERCERA. COLABORACIÓN DE "LAS PARTES".

Para la ejecución y operatividad del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" establecen las siguientes acciones de colaboración:

a) "**EL DIF ESTATAL**" se compromete a proporcionar espacios en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) en los municipios de Colima, Comala, Tecomán y Manzanillo, en una proporción equivalente hasta del 5% (cinco por ciento) en función de la capacidad total disponible en **cada ciclo escolar** (Lactantes y Maternales), dicho porcentaje de espacios no es por grado, mismos que se podrán ampliar de acuerdo a las necesidades y a la capacidad de los CADIS.

Los espacios serán distribuidos aproximadamente de la siguiente manera:

1. ESTANCIA INFANTIL (CADI) SUCHITLÁN", con domicilio en calle Cedro s/n en la Localidad de Suchitlán, del Municipio de Comala, Colima: 3 (tres) espacios.



2. **CADI “NIÑO BENITO JUAREZ”**, (Solo Turno Vespertino) con domicilio en Calle Venustiano Carranza 311 Colonia Centro, en Colima, Colima: 2 (dos) espacios en la totalidad.

3. **CADI “TECOMAN”**, con domicilio en avenida Ejército Nacional esquina con calle Manuel Bracamontes, sin número, colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Colima: 5 (cinco) espacios.

4. **CADI “MANZANILLO”**, con domicilio en prolongación Juárez, sin número, frente al campo deportivo, en la comunidad de Santiago, Manzanillo, Colima: 5 (cinco) espacios.

Para efectos del presente inciso, manifiesta **“EL DIF ESTATAL”** que debido a la contingencia sanitaria COVID-19 y a la semaforización establecida por la autoridad de salud correspondiente, los espacios brindados en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) se podrán reducir con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de las niñas, niños así como del personal que integra la plantilla laboral, por lo que **“LA FISCALÍA”** manifiesta su conformidad ante cualquier cambio por parte del **“DIF ESTATAL”** en relación a los espacios para las niñas y niños debido a las razones aquí expuestas.

b) **“LA FISCALÍA”** se compromete a seleccionar a las trabajadoras y trabajadores que acrediten ser padres solteros que necesiten el servicio asistencial de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), acreditando plenamente ante **“LA FISCALÍA”** la necesidad de la medida con la CONSTANCIA DE SOLTERÍA, de igual manera **“LA FISCALÍA”** se compromete a llevar a cabo los trámites correspondientes, ante la Dirección de Servicios Educativos de **“EL DIF ESTATAL”**.

“LAS PARTES” acuerdan que el beneficiario señalado en la presente cláusula, corresponde a la aportación mensual destinada a la adquisición de artículos básicos de higiene y limpieza, a que hace referencia en el punto 1, Fracción II, del artículo 21 del Reglamento para el uso de los servicios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.



Asimismo, se establece que, atendiendo al ingreso mensual del trabajador beneficiario, la aportación que cubrirá la **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA** será la siguiente:

Ingreso Mensual del trabajador	Aportación mensual a cubrir
De \$0 a \$20,000	\$400.00
De \$20,001 a \$25,000	\$450.00
De \$25,001 a \$30,000	\$500.00
De \$30,001 a \$35,000	\$600.00
De \$35,001 a \$65,000	\$700.00

CUARTA. OBLIGACIONES

I.- Serán obligaciones a cargo de **"LOS BENEFICIARIOS"** Y **"LA FISCALÍA"**:

- a) Realizar en tiempo y forma el pago de la aportación señalada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y las diversas establecidas en el Reglamento para el uso de los servicios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.
- b) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 41 y demás que se desprendan del Reglamento referido.
- c) Respetar y cumplir las normas propias del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) en donde le corresponda recibir el beneficio.
- d) Respetar la normativa interna del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) en materia de seguridad de la población residente y personal del centro, comprometiéndose el personal beneficiario de **"LA FISCALÍA"** o persona autorizada de su parte, a no portar arma blanca, armas de fuego ni de ningún tipo al momento de ingresar al CADI a dejar o recoger a las "Niñas y Niños Beneficiarios".

II.- Serán obligaciones a cargo del **"DIF ESTATAL COLIMA"**:

- a) Ofrecer, otorgar y respetar a los **"BENEFICIARIOS"** la reducción de la aportación mensual a que se hace referencia el esquema de pago descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su terminación será hasta el día 31 de octubre de 2027, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo de las partes.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este instrumento, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo realizarse durante la vigencia del mismo, constar por escrito y estar debidamente suscritas por **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.



NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la legislación aplicable del Estado de Colima.

En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “**LAS PARTES**” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “**LAS PARTES**”.

DECIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “**LAS PARTES**” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente convenio, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas en las declaraciones del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS PROCESALES.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

a) “**EL DIF ESTATAL**”: Calle Encino, número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en esta ciudad de Colima, Colima; y

b) “**LA FISCALÍA**”: señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Ejército Mexicano No.200, Colonia de los Trabajadores, en la ciudad de Colima, Colima, código postal 28067, y teléfonos (312) 313 22 66, (312) 313 26 50.



Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración, expresan su consentimiento para someterse al mismo libres de dolo, error, violencia o mala fe, firmando en duplicado al calce de este instrumento, quienes en el intervinieron, en la ciudad de Colima, Colima a los 01 días del mes de marzo de 2023.

POR "DIF ESTATAL"

**LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO
CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF
ESTATAL**

POR LA "FISCALÍA"

**LIC. BRYANT ALEJANDRO
GARCÍA RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE COLIMA**

TESTIGO DE ASISTENCIA

**LICDA. JESSICA CAROLINA
ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL DIF ESTATAL**

TESTIGO DE ASISTENCIA

**LIC. CARLOS ALBERTO
MANCILLA SOTO
DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. ARNOLDO VIZCAINO SILVA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DIF
Y VOLUNTARIADO ESTATAL**